

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, diez (10) de septiembre de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Alcides León Jaramillo Echeverry
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00621 -00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Bancolombia S.A.** contra **Alcides León Jaramillo Echeverry, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, en vista que en el presente proceso no se decretaron.

TERCERO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d94f37b9420565cffed4ec623221bf663572dfd9baf9fe8176d769181369
c15**

Documento generado en 13/09/2021 02:02:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**